



1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPANIA DE
 2 ANONIMA DENOMINADA "SERVICIOS Y
 3 SUMINISTROS INDUSTRIALES H & E
 4 C.LTDA."
 5 CUANTIA: S/.1'000.000,00
 6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
 7 día quince de febrero de mil novecientos noventa y
 8 uno, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA,
 9 NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen:
 10 por una parte, los señores EDUARDO FACTONG ACOSTA,
 11 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por
 12 sus propios derechos; DANIEL FACTONG RODRIGUEZ, quien
 13 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
 14 propios derechos; HECTOR GOMEZ JARAMILLO, quien
 15 declara ser colombiano, casado, ejecutivo, por sus
 16 propios derechos; y, HECTOR GOMEZ AGUDELO, quien
 17 declara ser colombiano, soltero, estudiante, por sus
 18 propios derechos. Mayores de edad, domiciliados en
 19 esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a
 20 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
 21 objeto y resultados de esta escritura de constitu-
 22 ción de compañía, a la que proceden de una manera
 23 libre y voluntaria, para su otorgamiento, me
 24 presentan la minuta del tenor siguiente:-----
 25 SENOR NOTARIO.- Sirvase autorizar en el protocolo
 26 de escrituras públicas a su cargo, una por la cual
 27 conste el contrato de constitución de la Compañía de
 28 responsabilidad limitada, que se celebra al tenor de

1 las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
2 Intervienen en la celebración del presente contrato,
3 los señores EDUARDO FACTONG ACOSTA, de nacionalidad
4 ecuatoriana, casado, ejecutivo; DANIEL FACTONG
5 RODRIGUEZ, ecuatoriano, soltero, estudiante; HECTOR
6 GOMEZ JARAMILLO, de nacionalidad colombiano, ejecuti-
7 vo, casado y domiciliado en esta ciudad; y, HECTOR
8 GOMEZ AGUDELO, colombiano, estudiante, soltero y
9 domiciliado en esta ciudad.- SEGUNDA: DECLARACION.-
10 Todos y cada una de las partes contratantes que se
11 mencionan en la cláusula anterior, declaran que es su
12 voluntad celebrar por medio de este convenio, un
13 contrato de compañía de responsabilidad limitada, a
14 cuyo efecto unen sus capitales para dedicarse a las
15 actividades que en este contrato se establecen.-
16 TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE
17 RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS Y SUMINISTROS H &
18 E C.LTDA.".- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- La
19 compañía se denomina "SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUS-
20 TRIALES H & E C.LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO: DE LA
21 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de naciona-
22 lidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de
23 Guayaquil, República del Ecuador, sin perjuicio de
24 poder establecer sucursales y agencia dentro y fuera
25 del país cuando el desarrollo de sus planes de trabajo
26 así lo requieran.- ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO
27 SOCIAL.- La compañía se constituye con el objeto de
28 dedicarse a la industrialización y comercialización de

1 toda clase de materiales de cauchos Polimeros hierro,
2 partiendo desde la obtención de la respectiva materia
3 prima, siguiendo por su fase de transformación,
4 distribución, comercialización, importación y exporta-
5 ción, como también compraventa y administración de
6 bienes inmuebles; en general a la celebración de todo
7 acto o contrato permitido por la Ley y relacionadas
8 con los objetivos antes indicados.- CUARTA: DEL
9 PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de
10 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
11 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
12 Guayaquil.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El
13 capital social de la compañía será de UN MILLON DE
14 SUCRES, divididos en cien participaciones iguales,
15 acumulativas e indivisibles del valor nominal de diez
16 mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE
17 APORTACION.- Cada socio recibirá un certificado de
18 aportación en el que conste su caracter de no negocia-
19 ble y el número de participaciones que por su parte le
20 corresponden. Dichos certificados deberán estar
21 firmados por el Presidente y el Gerente de la
22 compañía.- ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-
23 En todo aumento de capital social que acordare la
24 compañía, los socios tendran derecho preferente para
25 suscribirlo, en proporción al monto de sus participa-
26 ciones sociales.- ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRA-
27 CION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La
28 compañía estara gobernada por la Junta General de



1 Socios y administrada por el Presidente y/o Gerente de
2 la compañía. El Gerente será el Representante Legal. A

3 ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL, ATRIBUCIONES.-

4 La Junta General formada por los socios legalmente
5 convocados y reunidos, es el organo supremo de la
6 compañía. Las atribuciones de la Junta Genral son: a)
7 Designar al Gerente y al Presidente de la compañía; b)
8 Aprobar las cuentas y balances que presenten los
9 administradores y gerentes; c) Autorizar, con el
10 consentimiento unánime del capital social, la admisión
11 de nuevos socios; d) Resolver acerca del reparto de
12 utilidades; e) Nombrar a los comisarios de la compa-
3 ñía; y, f) Las demás que por este contrato y la Ley

14 competen.- ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA,

15 CONSTITUCION, DELIBERACION Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA

16 GENERAL.- Las Juntas Generales, sean ordinarias, o
17 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
8 de la compañía, previa convocatoria del administrador
o Gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una
vez al año dentro de los primeros tres meses posterio-
1 res a la finalización del ejercicio económico de la
2 compañía. Las -extraordinarias, en cualquier época en
23 que fueren convocadas. Las convocatorias deberán
24 contener lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. La
25 Junta General ordinaria o la extraordinaria, deberá
26 ser constituida de acuerdo a lo pñescrito en el
27 Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías;
28 siendo presidida por el Presidente o, en su falta, por



1 un socio que designará la Junta para el efecto.- Las
 2 resoluciones que tome la Junta, deberán efectuarse por
 3 mayoría de votos, que representen más de la mitad del
 4 capital social acreditado a la reunión, pero para
 5 poder acordar con validez el establecimiento de
 6 sucursales, el aumento o disminución de capital, la
 7 rórroga del contrato social, la fusión, cambio de
 8 nombre, cambio de domicilio, reactivación de la
 9 compañía en proceso de liquidación, disolución
 10 anticipada; y, en general cualquier modificación del
 11 Estatuto Social, tendrá que tomar la resolución por
 12 mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco
 13 por ciento del capital social presente en la sesión.
 14 La convocatoria a Junta General se hará en la forma y
 15 época que establece la Ley de Compañías y su respec-
 16 tivo reglamento de Junta General.- ARTICULO UNDECIMO:
 17 DEL GERENTE, DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Gerente es el
 18 representante legal de la compañía. Será nombrado por
 19 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
 20 indefinidamente. Son atribuciones: a) Convocar a
 21 sesiones de Junta General de Socios y actuar de
 22 Secretario en las mismas; b) Cumplir y hacer cumplir
 23 las resoluciones de la Junta General; c) Dirigir los
 24 negocios y administración de la compañía de conformi-
 25 dad con este estatuto y la Ley; d) Dirigir y vigilar
 26 la contabilidad y correspondencia; e) Suscribir
 27 conjuntamente con el Presidente los correspondientes
 28 certificados de aportación; f) Presentar el informe

[Handwritten signature]

1 anual de labores, el balance y el estado de pérdidas y
2 ganancias a la Junta General para su aprobación; g)
3 Girar sobre cuentas bancarias que mantenga la compa-
4 ñía; h) Girar, pagar, endosar, hacer protestar,
5 cancelar las letras de cambio, pagarés y más títulos
6 de créditos; i) Autorizar e intervenir en la adquisi-
7 ción de bienes muebles e inmuebles cuando sea menes-
8 ter; j) Representar legalmente a la compañía en todos
9 los actos administrativos, judiciales y extrajudicia-
10 les; k) Las demás que le confieren este estatuto y la

11 Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE: DEBERES

12 Y ATRIBUCIONES.- El Presidente de la compañía será
13 nombrado por la Junta General, por un periodo de
14 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

15 Son atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Junta
16 General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el
17 Gerente los certificados de aportación; c) Subrogar al
18 Gerente, en caso de falta, ausencia o impedimento de
19 este, ejerciendo su cargo hasta que reasuma sus
20 funciones, o sea legalmente reemplazado; d) Ejercer el
21 control y vigilancia de la compañía; y, e) Las demás

22 que le conceden este estatuto y la Ley.- ARTICULO

23 DECIMO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- La Junta

24 General de la compañía designará dos comisarios uno
25 principal y otro suplente, que durarán un año en el
26 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente. La Junta General puede revocar el
28 nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo,

ESCRITURA NUMERO : 289/86

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO SETENTA Y TRES O
TORGADA A FAVOR DEL SEÑOR HECTOR GOMEZ JARAMILLO POR EL MICEI.

CANTIA: INDETERMINADA.



RESOLUCION N° 073

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y N° 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N° 047 de 7 de abril de 1986, la solicitud y documentación presentada por el señor Héctor Gómez Jaramillo; y, el informe favorable N° DRIEI 098 MICIP de 7 de abril de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor HECTOR GOMEZ JARAMILLO de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, amparado en el Convenio Colombo-Ecuatoriano, registrado en el libro 8 orden N° 1250 concedida por el Director General de Extranjería en Quito, el 3 de enero de 1985, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor HECTOR GOMEZ JARAMILLO por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros; y, sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión, presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

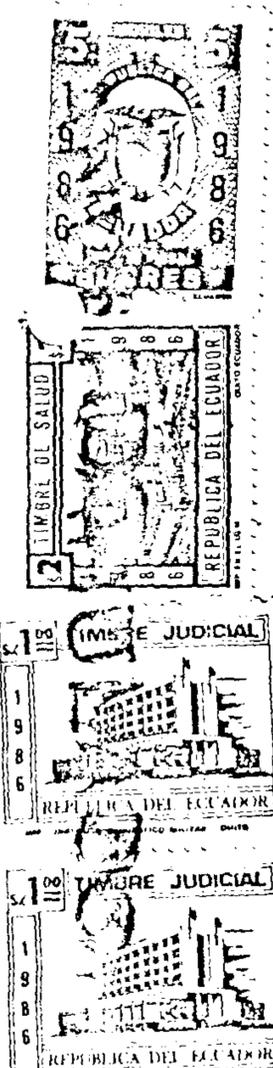
COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a ABR 10 1986

Econ. Pedro Zevallos Navarro
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



MG:VC:PG.





GENCIA DE PROTOCOLIZACION: por disposición del señor
 Subsecretario Regional de Industrias Comercio e Inte-
 gración en el Litoral, Economista Pedro Zevallos Naya-
 rro, protocolizo en dos fojas útiles en el Registro
 de Instrumentos Públicos de la Notaría Décima Octava
 de este Cantón a mi cargo, la Resolución número cero
 setenta y tres otorgada a favor del señor Héctor Gó-
 mez Jaramillo por el MICEI -- Guayaquil, abril diez
 de mil novecientos ochenta y seis -- El Notario.--

[Handwritten signature]

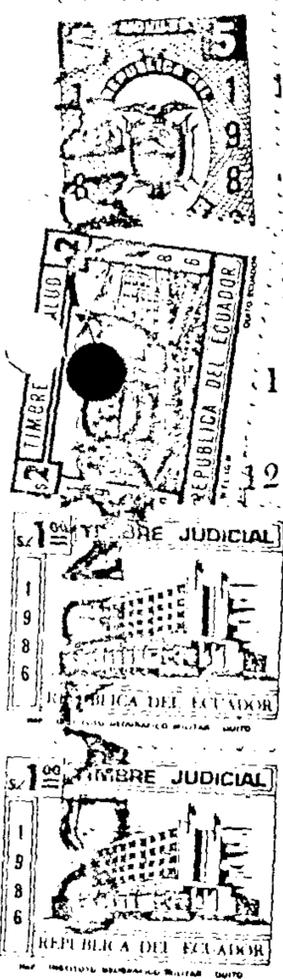
Está igual a su original; en fe de ello, confiero este
 SEGUNDO TESTIMONIO, en dos fojas fotocopias, rubricadas
 por mi el Notario, que sello y firmo en la misma ciudad
 y fecha de su protocolización.



[Handwritten signature]
 BOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
 Notario Décimo Octavo
 Guayaquil

[Handwritten signature]

ES
 ME



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

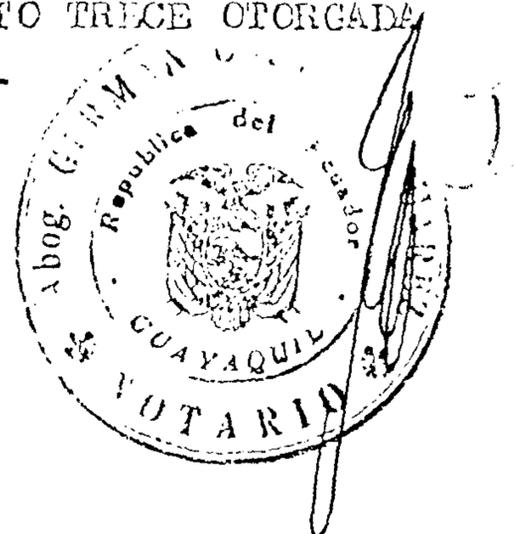
DESCRIPTIVA NUMERO : 459/00

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CIENTO TRECE OTORGADA AL SEÑOR HECTOR GOMEZ AGUDELO POR EL MICEI .-

CUANTIA : INDETERMINADA,

EL FORMALIZADO, EN
PRESENCIA DEL ABogado

100



RESOLUCION Nº 113

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo Nº 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo Nº 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo Nº 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos Nº 974 de 30 de junio de 1971 y Nº 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional Nº 074 de 19 de mayo de 1986, la solicitud y documentación presentada por el señor Héctor Gómez Agudelo; y, el informe favorable Nº DRIEI 144 MICIP de 21 de mayo de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor HECTOR GOMEZ AGUDELO de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, amparado en el Convenio Colombo-Ecuatoriano, el 3 de enero de 1985 y registrado en el libro 8 orden 1.251 por el Director General de Extranjería en Quito, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor HECTOR GOMEZ AGUDELO por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a MAY 26 1986

Econ. Pedro Zavallos Navarro
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



MG:VC:PG.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

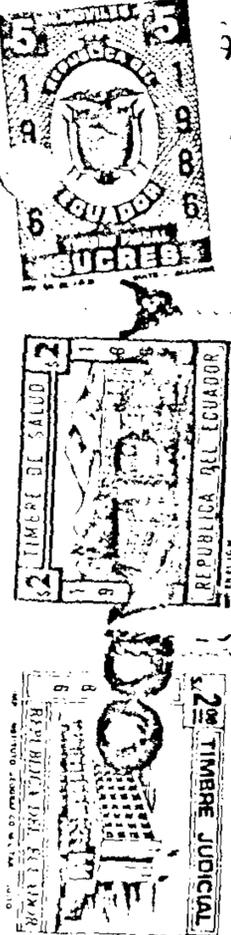
GENCIA DE PROTOCOLIZACION : Por disposición del señor Economista Pedro Zevallos Navarro , Subsecretario Regional de Industrias Comercio e Integración en el Litoral, protocolizo en dos fojas útiles en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Décima Octava de este Cantón a mi cargo , la Resolución número ciento trece otorgada a favor del señor Héctor Gómez Agudelo por el MICEI .- Guayaquil, mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y seis .- El Notario .-

Está igual a su original; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en dos fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en la misma ciudad y fecha de su protocolización .-

ABOG. GERMAN CASTELLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO





1 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-

2 CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de

3 la compañía será suscrito y pagado de la siguiente

4 manera: el señor Hector Gómez Jaramillo, suscribe

5 cuarenta y cinco participaciones de diez mil sucres

6 cada una iguales acumulativas e indivisibles, y paga

7 el cien por ciento de su valor de cada una de ellas;

8 el señor Héctor Gómez Agudelo, suscribe, veinte

9 participaciones de diez mil sucres cada una, iguales

10 acumulativas e indivisibles, y paga el cien por ciento

11 de su valor de cada una de ellas; Eduardo Factong

12 Acosta, suscribe, treinta participaciones de diez mil

13 sucres cada una iguales, acumulativas e indivisibles,

14 y paga el cien por ciento de su valor de cada una de

15 ellas; y, Daniel Factong Rodríguez, suscribe, cinco

16 participaciones de diez mil sucres cada una iguales

17 acumulativas e indivisibles, y paga el cien por ciento

18 de su valor de cada una de ellas, tal como se lo

19 acredita con el certificado de cuenta de integración

20 de capital, que se agrega como documento habilitante.-

21 QUINTA: AUTORIZACION.- Los socios de común acuerdo han

22 resuelto autorizar al abogado Leonidas Carrea Vanoni,

23 para que realice todo lo necesario para la constitu-

24 ción legal y definitiva de esta compañía.- Anteponga,

25 inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de

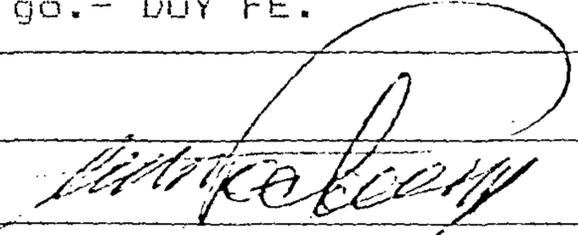
26 estilo y rigor que garantice la plena validez de esta

27 escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado

28 LEONIDAS LARREA VANONI, con matrícula profesional

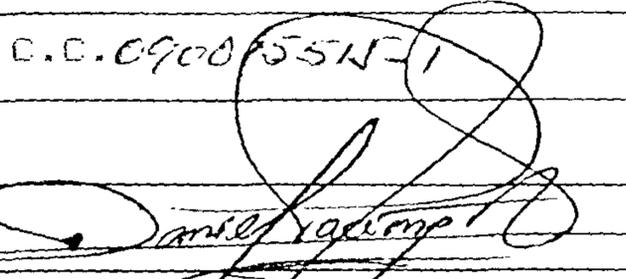
21 / 1973 / Su
 1. del 1.º de 1973

1 del Colegio de Abogados del Guayas, Número: tres mil
2 noventa y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO
3 CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA
4 A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan
5 agregados a mi registro formando parte integrante de
6 la presente escritura el certificado de Integración de
7 Capital.- Leída que fué esta escritura de principio a
8 fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los compare-
9 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
10 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmi-
11 go.- DOY FE.

12 
13 EDUARDO FACTONG ACOSTA

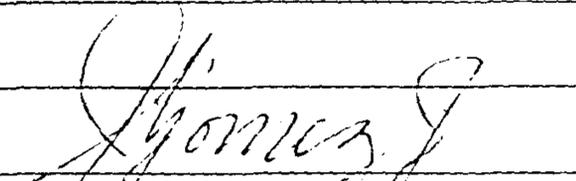
14 C.C. 09005515-1

C.V. 040-063

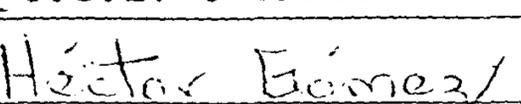
15 
16 DANIEL FACTONG RODRIGUEZ

17 C.C. 09-0888806-8

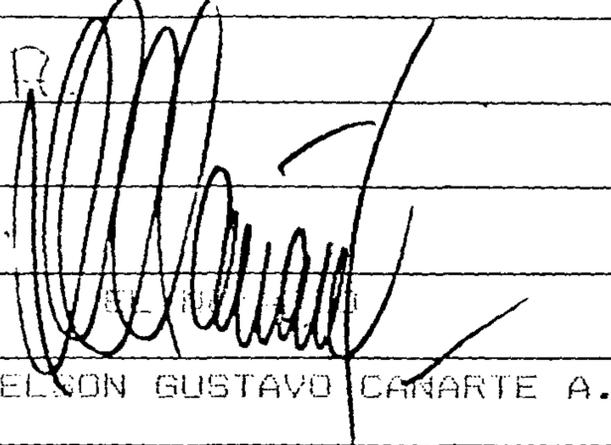
C.V. 009

18 
19 HECTOR GOMEZ JARAMILLO

20 C.C. 17-0 598047-0

21 
22 HECTOR GOMEZ AGUDELO

23 C.C. CA1121625-7

24 
25 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.
26
27
28

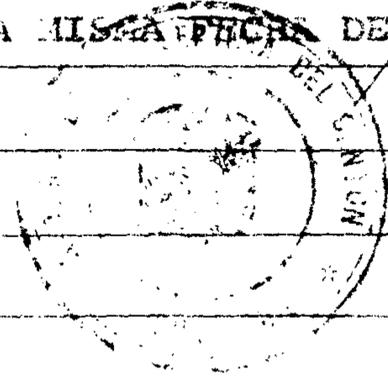


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 PIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
 2 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANO
 3 NIA DENOMINADA "SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES H & E
 4 C.LTDA.", QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGA-
 5 MIENTO.- EL NOTARIO.

[Firma manuscrita]
 N. G. CAÑARTE A.
 NOTARIO



9 DO. FE. QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE MIL
 10 NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO TOMO NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE DE DE
 11 RECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIA DE GUAYAQUIL, MEDIAN
 12 TE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y UNO-DOS-DOS UNO CERO CERO CERO UNO CE
 13 RO TRES CERO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
 14 Y UNO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, ABRIL
 15 VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO... EL NOTARIO:...

[Firma manuscrita]

19 **CERTIFICO: Que** En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución núme-
 20 **ro 91 - 2 - 2 - 1- 0001030**, dictada el 17 de abril de 1.991, por el
 21 **Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañía,** -
 22 **queda inscrita esta escritura la misma que contiene la constitución -**
 23 **de SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES H & E C. LTDA. de fojas -**
 24 **10.512 a 10.526, número 1.197 del Registro Mercantil, Libro de Indus-**
 25 **triales y anotada bajo el número 7.207 del "epertario.- Guayaquil, dos**
 26 **de mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-**

27 *[Firma manuscrita]*
 28 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

1

1 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
2 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
3 dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República -
4 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1975.-
5 Guayaquil, dos de mayo de mil novecientos noventa i uno.- El Registra
6 dor Mercantil.-

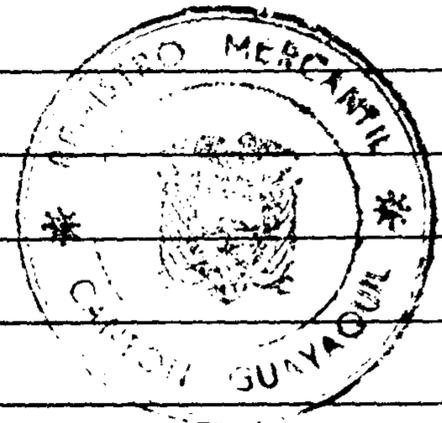
[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado afilia
11 ción a la Pequeña Industria de SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES
12 H & E C. LTDA. .- Guayaquil, dos de mayo de mil novecientos noventa i
13 uno.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: Pequeña.- Vale.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en
18 el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fi
19 jo en la sala de este despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo
20 el número 620 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, dos de mayo
21 de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

005147

000 20

Guayaquil,

Señor

Gerente del BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Ciudad

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES H & E C. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

cnt.